



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre del 2005
No. 53

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "RANCHO LA CAPILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1398-A1, 3209, 3258, 3230, 3043, 3046, 1179-B1, 1181-B1, 1183-B1, 1184-B1, 1185-B1, 1186-B1, 1341-A1, 3269, 3142, 3146, 1407-A1, 3284, 3178, 3257, 3285, 1421-A1, 3140, 3182, 3166, 3167, 3165, 1230-B1, 1233-B1, 1228-B1, 1234-B1, 1396-A1, 1235-B1, 3303, 1229-B1, 1231-B1, 3249, 1406-A1 y 3162.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3187, 3188, 3213, 3215, 3197, 3281, 3273, 063-C1, 064-C1, 1227-B1 y 1204-B1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO

MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ

Presidente del Consejo de Administración de
"Cooperativa de Vivienda y Consumo Logros
Comunes" S.C. de R.L. de C.V,

Fideicomitente y Fideicomisario "B", y

LICENCIADO

FERNANDO ANTONIO GARGOLLO ORVAÑANOS

Administrador Unico de la empresa "Sistema Inmobiliario Casa",
S.A. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario "B".

Presentes.

Me refiero a su escrito recibido el 6 de Julio del año en curso, con número de folio ACU-022/05, por el que solicitan a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, comercial y de servicios) denominado "RANCHO LA CAPILLA", para desarrollar 4,726 viviendas, en una superficie de terreno de 720,510.00 M² (SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), localizado en camino a San Juan Teotihuacán s/n, en el Municipio de Tecamac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al Conjunto Urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada la **personalidad jurídica** del Lic. Fernando Antonio Gargollo Orvañanos, según consta en la Escritura Pública No. 27,108 de fecha 11 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, así como la constitución de la empresa "Administración Integral del Bosque", S.A. de C.V., la cual tiene como objetivos sociales entre otros, la adquisición, enajenación, fraccionamiento y comercio en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles y construcciones, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la Partida No. 173, Volumen 20, Libro 1º de Comercio, Naucalpan, de fecha 22 de noviembre de 1989.

Que mediante la Escritura Pública No. 31,197 de fecha 27 de julio del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Administración Integral del Bosque", S.A. de C.V., por el de "Sistema Inmobiliario Casa", S.A. de C.V.. Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la Partida No. 441, del Volumen 53, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, de fecha 15 de octubre del 2003.

Que la sociedad "Cooperativa de Vivienda y Consumo Logros Comunes", S.C. de R.L. de C.V., se encuentra **legalmente constituida** y acreditada la personalidad jurídica del Lic. Miguel Angel Rubín Suárez, según consta en la Escritura Pública No. 16,468 de fecha 28 de julio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 91 del Estado de México, la cual tiene como objeto social entre otros, gestionar en común todas las licencias, permisos, autorizaciones, derechos y concesiones necesarios para subdividir, fraccionar, dividir en lotes, urbanizar y transmitir la propiedad. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 482, del Volumen 53, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, México, de fecha 24 de octubre del 2003.

Que mediante la Escritura Pública No. 16,994 de fecha 23 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 91 del Estado de México, se hizo constar el **mandato especial** que otorga el Señor Fernando Antonio Gargollo Orvañanos en representación de la empresa denominada "Sistema Inmobiliario Casa", S.A. de C.V. a favor de la empresa "Cooperativa de Vivienda y Consumo Logros Comunes", S. C. de R. L. de C.V.

Que se acreditó **la propiedad** del terreno a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. 13,160 de fecha 17 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 178, del Volumen. 132, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 31 de octubre de 2003.

Que mediante el Instrumento Público No. 5,229 de fecha 11 de agosto del 2005, otorgado ante la fe del Notario Público No. 118 del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la protocolización de un documento de fecha 10 de noviembre del 2003, mediante el cual la "Cooperativa de Vivienda y Consumo Logros Comunes" S.C. de R.L. de C.V. aceptó ser Fideicomitente y Fideicomisario "B" en el fideicomiso que tiene celebrado la empresa "Sistema Inmobiliario Casa", S.A. de C.V.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 047-0067/2004 del 24 de septiembre del 2004.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), mediante oficio No. 206B10000/FAC/13/2005 de fecha 8 de febrero del 2005, manifestó que la empresa promotora podrá llevar a cabo el desarrollo en etapas, considerando una primera autorización para 3,030 viviendas, cuya demanda de **agua potable** se estima en 28.47 lts/seg (897,810.21 m³ anuales), la cual está cubierta con Título de Concesión No. 13MEX104920/26HMGR04. Dicho oficio comprende igualmente la factibilidad de **drenaje** para el desarrollo.

Que la **Dirección General de Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante folio No. CE/085/2003 de fecha 12 de enero del 2004, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/036/04 de fecha 20 de enero del 2004, el cual fue ratificado a través del oficio No. 21203/DGN/144/04 del 9 de febrero de 2004, mismo que fue prorrogado según se consigna en el oficio No. 21203/DGN/474/05 del 1 de abril del 2005.

Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el Dictamen de **Incorporación e Impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/3426/2003 de fecha 18 de diciembre del 2003, el cual fue prorrogado a través de los oficios No. 21111A000/3229/2004 del 17 de noviembre de 2004 y 21111A000/856/2005 de fecha 11 de abril del 2005.

Que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a través de su Gerente, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo, según oficio No. 590000-1052-05 de fecha 3 de junio del 2005, el cual se complementa con el escrito de fecha 24 de junio del 2005, a través del cual se establece el calendario de electrificación del conjunto urbano.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a través de su Departamento de Transporte Ferroviario, comunicó a la empresa promotora, mediante oficio No. SCT.710.304.190/05 de fecha 28 de marzo de 2005, el **derecho de vía federal** que debe de respetar por la vía del ferrocarril que atraviesa su propiedad.

Que la Dirección General de Administración Urbana emitió el respectivo **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/686/2005 de fecha 10 de junio de 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 1º de julio de 2005 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a "Cooperativa de Vivienda y Consumo Logros Comunes", S.C. de R.L. de C.V. y "Sistema Inmobiliaria Casa", S.A. de C.V., ambos en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "B", representadas por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, comercial y de servicios) denominado "RANCHO LA CAPILLA", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de terreno de 720,510.00 M² (SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), localizado en Camino a San Juan-Teotihuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4,726 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	415,457.78 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	7,805.38 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 1,665.14 M ² , de donación adicional)	60,656.13 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (Incluye 410.76 M ² de área verde en vía pública)	140,003.57 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):	38,054.42 M ²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA F.F.C.C.:	10,992.31 M ²
SUPERFICIE FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO:	1,373.16 M ²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	46,167.25 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	720,510.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	33
NUMERO DE LOTES:	601
NUMERO DE VIVIENDAS:	4,726

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "RANCHO LA CAPILLA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y lotificación en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Se autoriza la Primera Etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	No. DE LOTES HABITACIONALES	No. DE VIVIENDAS	SUP. HABIT. (M ²)
MANZANA 3	del 1 - 62	444	35,328.00
MANZANA 4	del 1 - 42	232	16,896.00
MANZANA 6	del 1 - 26 y del 28 - 49	317	24,048.00
MANZANA 8	del 1 - 10 y del 18 - 25	155	12,694.29
MANZANA 9	del 1 - 11, del 13 - 27, del 29 - 27 y del 39 - 50	326	25,259.96
MANZANA 10	del 1 - 37	188	13,815.03
MANZANA 11	del 1 - 26	125	8,807.09
MANZANA 24	del 1 - 20	171	16,035.09
MANZANA 27	del 1 - 5	186	18,521.81
MANZANA 28	del 1 - 20	232	21,663.64
MANZANA 29	del 1 - 5	206	20,732.23
MANZANA 30	del 1 - 4	134	13,022.27
MANZANA 32	del 1 - 7	209	25,930.73
MANZANA 33	del 1 - 3	92	9,651.14
SUBTOTAL	344	3,017	262,405.28

El anterior cuadro suma un total de 3,017 viviendas, que se identifican en el Plano de Lotificación 1 de 5, el cual forma parte integrante de la presenta autorización para todos los efectos legales. Para la ejecución de las etapas subsecuentes para el desarrollo de 1,709 viviendas y de las áreas comerciales y de servicios, deberán tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58, y 59 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 140,003.57 M² (CIENTO CUARENTA MIL TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberán cederle un área de 60,656.13 M² (SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, las cuales se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación 1 de 5.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México un área equivalente a 29,732.00 M² (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se ubicará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y será destinada para equipamiento regional, de conformidad a lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Deberán igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo de Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las personas con capacidades diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial en el subsuelo que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano en base al oficio No. 206B10000/FAC/13/2005 de fecha 8 de febrero del 2005, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), lo cual deberán comprobar ante la Dirección General de Administración Urbana, previa a la emisión del primer permiso de ventas de lotes del desarrollo.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para la adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21111A000/3426/2003 de fecha 18 de diciembre del 2003, el cual fue prorrogado mediante los oficios Nos. 21111A000/3229/2004 del 17 de noviembre de 2004 y 21111A000/856/2005 de fecha 11 de abril del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción I y 61 fracción II del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México, deberán construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- 1 aula cocina.
- Salón de usos múltiples.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios:
 - Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.0 de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Area con juegos mecánicos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). JARDIN DE NIÑOS** de 6 aulas, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
 - 1 aula cocina.
 - Dirección.
 - Intendencia (casa de conserje).
 - Bodega.
 - Servicios sanitarios:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1.0 metro de barandal.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 de altura mínima (100.00 M² por aula).
 - Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
 - Area con juegos mecánicos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
 - Arenero, chapoteadero y lavaderos.
 - Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 6.00 M³.
- C). DOS ESCUELAS PRIMARIAS** de 18 aulas cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.

- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). ESCUELA SECUNDARIA de 20 aulas, en una superficie de terreno de 5,800.00 M² (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,160.00 M² (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Orientación Vocacional.
- 1 biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 salón para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
 - 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en área de plaza cívica.
 - Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
 - Sistema con capacidad de 12.00 M³.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA en una superficie de terreno de 28,500.00 M² (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Jardín Vecinal: el 40 % de la superficie del predio.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zona verde (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardín: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del terreno): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva: el 60 % de la superficie del predio

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- 2 Canchas de fútbol rápido de 53.00 x 22.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

F). GUARDERIA INFANTIL de 450.00 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), conforme al programa arquitectónico que determine la Dirección General de Administración Urbana.

- G). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 212.00 M² (DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción de equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo, en la proporción que resulte.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x. 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños.

- TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad en su oficio No. 21203/RESOL/036/04 de fecha 20 de enero del 2004, el cual fue ratificado con el oficio No. 21203/DGN/144/04 del 9 de febrero del 2004 y prorrogado a través del oficio No. 21203/DGN/474/05 de fecha 1 de abril del 2005, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE/085/2003 de fecha 12 de enero del 2004 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

- QUINTO.** Se les fija un **plazo de 26 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta de Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$141'687,500.000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.)
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$888,515.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$88'851,500.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) por el tipo habitacional social progresivo. Asimismo, deberán pagarle la cantidad de \$276,420.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento de la zona comercial y de servicios, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO), cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$13'821,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M.N.).
- Pagarán, asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que sera determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$629,298.30 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.0 veces el

salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por cada una de las 4,762 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo.

De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$177,232.90 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 105.73 salarios mínimos por cada 1,000 M² de superficie vendible para uso de centro urbano regional (CUR). Asimismo deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$86,060.13 (OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS TRECE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio, productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, no exceda de 55,000 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo habitacional social progresivo, quedan **exentos** del pago por el control para el **establecimiento del sistema de agua potable**, sin embargo, por el uso comercial y de servicios deberán pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$441,116.22 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS VEINTIDOS CENTAVOS M.N.). De igual forma quedan **exentos** del pago por el control para el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, por el tipo habitacional social progresivo, no obstante, por el uso comercial y de servicios deberán pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la suma de \$588,154.96 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac, Estado de México, una fianza por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a sus representadas cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria del desarrollo, así como del cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en su oficio No. 206B10000/FAC/13/2005 de fecha 8 de febrero del 2005. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, según lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo

establece al artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán **solidariamente responsables** de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SÉPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "RANCHO LA CAPILLA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo al aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios, deberán obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado ante la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE/085/2003 del 12 de enero del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tecámac de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la

aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo, la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sur-este del lote No. 27 de donación de la manzana 1, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone al artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, comercial y de servicios) denominado "**RANCHO LA CAPILLA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo sus representadas cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 17 día del mes de Agosto del 2005.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSEFINA SANDOVAL LORA en contra de JESUS ALFREDO VARGAS MARTINEZ, con el número de expediente; 1191/02-1, en el que se han señalado las catorce horas con treinta minutos del treinta de septiembre del dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal que se pretende liquidar, mismo que consta de casa con superficie de 108.00 metros cuadrados y terreno de 300.05 metros cuadrados, ubicada en callejón sin número, lote 32, de la manzana 121, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyos datos registrales son: inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 544, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha nueve de noviembre del mil novecientos noventa y tres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.90 m con lotes 33 y 50, al sur: 01.60 m y 19.00 m con lote 28, al oriente: 01.30 m y 12.00 m con lote 28 y 50, al poniente: 16.40 m con callejón sin nombre, con una superficie de: 300.05 m², mismo que fue valuado por el perito partidor en la cantidad de \$265,454.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en pública almoneda, sirviendo de base para el remate, la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, por lo que se convocan postores. Anunciado su venta por dos veces de siete en siete días, mediante la publicación de edictos en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, medie un término que no sea menor de siete días.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expide el presente a los veintiséis de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1398-A1.-2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 600/05, MARIA ASCENSION AVILA ALVAREZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información ad perpetuum o de dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión, que tiene respecto de un predio rústico ubicado en privada La Asunción, Malacatepec, sin número, en la Cabecera Municipal de Donato Guerra, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros; con Agapito García Hinojosa; al sur: 17.50 metros, con Irma González y Blas Desiderio; al oriente: 10.10 metros; con Jerónimo Ceballos M. y Juan Ceballos García, y al poniente: 10.00 metros, con privada La Asunción sin número Malacatepec, con una superficie aproximada de: 176.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante un contrato verbal de compra venta de fecha 05 de enero del 2000 que celebró con JERONIMO CEBALLOS MEDINA, desde esa fecha entro en posesión de dicho inmueble, detentándolo a título de dueña, de forma continua, pública, de buena fe y de forma ininterrumpida, dicho inmueble no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Por lo que el Juez Civil de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de agosto del dos mil cuatro, ordenó su publicación, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de dichas diligencias por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble, objeto de las presentes diligencias, pasen a deducirlo en términos de ley.- Valle de Bravo, México, uno de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundc Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3209.-5, 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 291/04-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO DURAN LARA, ABEL CORRAL GARCIA Y PATRICIA COLIN MORENO, endosatarios en procuración de BLANCA ESTHELA MARQUES SANDOVAL, en contra de GERMAN ESTRADA PEREZ Y JOSE MARTINEZ VENEGAS, por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, se señalaron las doce horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en la calle de Venustiano Carranza sin número, en Barrio de Santa Cruz, la Magdalena, en el poblado de Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 32.31 m con Sixto Martínez Venegas; al oriente: 33.40 m con Faustino Martínez Venegas; y al poniente: 37.13 m con calle Peñuelas, con una superficie aproximada de 969.66 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 205-1258, volumen 380, libro primero, sección primera, a fojas 35 de fecha 22 de mayo de 1997, inscrito a nombre de JOSE MARTINEZ VENEGAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3258.-7, 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 45/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SATURNINO ROSAS BECERRIL, en contra de FRANCISCO FLORES GARCIA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 761, 763, 764, 768, 769 y 770, del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en los lotes de terreno, 2, 1-A, 1, 9, 10, 11 y 12 de la manzana 2, con una superficie de cada uno de 122.50 m², Coloni Prados de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, por lo que se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces dentro de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de \$842,531.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 70/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dada de contado.-Doy fe.-Ecatepec, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

3230.-6 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

LUIS ERNESTO PELCASTRE TELLEZ.

En los autos del Expediente número 316/2004, el Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de junio del año dos mil cinco, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por JUANA LOPEZ VERDEJA, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en base a la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá, el presente juicio en su rebeldía, y se le harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", por tres veces de siete en siete días, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial y fijese copias en los Estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en Lerma de Villada, México a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3043.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 222/2005, promovido por JOSE ALFREDO MEJIA ZARATE Y OTRA, demanda en la vía ordinario civil de JOSE MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ERIKA MARTINEZ GUADARRAMA, HERMELINDA VARON ROMERO, las siguientes prestaciones: A.- El pago de la reparación del daño por homicidio cometido por culpa, que le causaron a nuestro menor hijo FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA al obrar ilícitamente por negligencia, equivalente al doble de setecientos treinta días salario mínimo más alto de esta zona y los gastos funerarios, B.- El pago del daño moral, a que se refieren los artículos 7.153, 7.754, 7.155, 7.159, 7.161, 7.162, 7.172 del Código Civil para el Estado de México, cuyo monto de la indemnización lo determinará el Juzgador conforme lo establece el artículo 7.159 del ordenamiento legal invocado por la afectación que sufrimos en nuestra vida privada y familiar. C.- El pago de daños y perjuicios por la afectación que sufrimos en nuestra vida privada y familiar consistente en el pago de las terapias psicológicas practicadas los miembros de nuestra familia, D.- El pago de gastos y costas que con el presente juicio se erogan. HECHOS. 1.- Los promoventes JOSE ALFREDO MEJIA ZARATE, con ocupación de técnico relojero y FRANCISCA MEDINA SANCHEZ con profesión en ejercicio de Odontóloga, en nuestra calidad de esposos con domicilio en la Avenida Paseo San Isidro número 13 antes número 100, barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Metepec, Estado de México, junto con nuestros hijos MARIANA, ALEJANDRA de apellidos MEJIA MEDINA con ocupación de estudiantes y de nuestro menor hijo fallecido FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA de nueve años de edad, con ocupación de estudiante al que me referiré más adelante integramos una familia en nuestro domicilio señalado acreditamos nuestra personalidad jurídica con las respectivas actas del Registro Civil que corren agregadas como anexo número 1. 2.- De igual manera

somos derechohabientes del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, como lo acreditamos con las credenciales que expide dicho organismo con números 3243113, 3243113-3 que acompañamos como anexos a la presente con los números 2 y 3. 3.- Se da el caso que en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL ISSEMYM fue tratado nuestro menor hijo FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA de un proceso amigdalítico habiendo sido designado por la institución para su tratamiento el DOCTOR ARTOLA MINOR quien después de haber realizado los estudios necesarios y de haber revisado su estado general este doctor lo programo para ser intervenido quirúrgicamente el día quince de diciembre del año dos mil tres con diagnóstico de Adenoamigdalitis, por lo que una vez que se llegó la fecha para llevar a cabo dicha intervención por razones que ignoramos no se presentó el facultativo mencionado y como ya nuestro hijo se encontraba en la sala de espera para ser intervenido las autoridades del ISSEMYM solicitaron de urgencia la presencia de otro cirujano que después supimos se llama JOSE MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO, Cirujano Pediatra, quien con auxilio de la Doctora ERIKA MARTINEZ GUADARRAMA, Anestesióloga del HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, y demás personal procedieron a la intervención quirúrgica programada y una vez concluida esta fue turnado a la sala de recuperación en donde quedo a cargo de la Anestesióloga aludida y de la enfermera de base HERMELINDA BARON ROMERO, como consta en las constancias que integran el acta de averiguación previa TOL/DR/1443/03, que dio origen al proceso número 70/2004, radicado en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ajmaloya de Juárez, México, y del que se desprende entre otras cosas que la Anestesióloga mencionada en ningún momento le dio seguimiento postoperatorio en el área de recuperación a nuestro menor hijo ni mucho menos el cirujano titular de la intervención quirúrgica, siendo en este lugar en donde nuestro menor hijo tuvo problemas postoperatorios que le causaron la muerte como lo acreditaremos en su oportunidad procesal con los medios de prueba que presentaremos en forma documental y con los dictámenes periciales que propondremos para tal efecto. 4.- La Institución médica había designado al Doctor ARTOLA MINOR para llevar a cabo la mencionada intervención quirúrgica, sin embargo y sin avisarnos el cambio de cirujano permitió que la operación la realizara el Doctor suplente JOSE MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO, de quien desconocemos su calidad de Cirujano, asistido de la Anestesióloga suplente DOCTORA ERIKA MARTINEZ GUADARRAMA, quienes al término de la operación nos dijeron que el niño había salido bien. 5.- Circunstancia que fue mentira ya que el menor sufrió sangrado postoperatorio por Adenoamigalectomía, provocado por no haberlo suturado debidamente y por falta de cuidado en la sala de recuperación por parte de la Anestesióloga Doctora ERIKA MARTINEZ GUADARRAMA, y la enfermera de base HERMELINDA BARON ROMERO, cuya negligencia lo llevó a la muerte por SOCK HIPOVOLEMICO, declarándolo fallecido a las veintitrés horas del mismo día quince de diciembre de dos mil tres, circunstancia que acreditamos plenamente con la copia certificada de la averiguación previa número TOL/DR/1/1443/2003 que acompañamos como anexo cuatro por lo cual, el Juez Quinto Penal de Primera Instancia dictó auto de formal prisión en contra de la Anestesióloga ERIKA MARTINEZ GUADARRAMA y la enfermera de primera HERMELINDA BARON ROMERO, como consta en la copia certificada del auto de plazo constitucional mencionado, y posteriormente sentenciada la enfermera aludida como consta en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada por el Juez Quinto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, en la causa penal número 70/04. 6.- Inconforme con dicho acontecimiento denuncié los hechos ante Ministerio Público del Primero Turno del HOSPITAL CIVIL LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS de la ciudad de Toluca, iniciando el acta de averiguación previa TOL/HLM/1/2990/2003, y por tratarse de la participación de Servidores Públicos se turno a

la Mesa Primera de la Dirección de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia radicándose con el número TOL/DR/1/1443/2003, cuyo titular Agente del Ministerio Público al finalizar la fase indagatoria consignó los hechos al conocimiento del Juez Quinto Penal de Primera Instancia de este distrito judicial, quien estimó la responsabilidad de los DOCTORES JOSE MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO, ERIKA MARTINEZ GUADARRAMA Y LA ENFERMERA HERMELINDA VARON ROMERO, por la Comisión del Delito de Homicidio por culpa en agravio de FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA, al haber producido la muerte por negligencia al deber del cuidado obligado a proporcionar al menor FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA después de haberlo operado de AMIGDALITIS. 7.- La conducta del personal médico responsable y la misma Institución Pública 8 (SSEMYYM), moralmente afectó nuestra vida familiar, ya que presentamos a un niño completamente vivo y sano para ser operado de las anginas, operación que es de mínimo riesgo y por falta de cuidado y pericia, nos lo entregaron muerto y al privarnos de la presencia de un miembro familiar, que era la alegría de nuestra familia, por su carácter afectivo, tierno, dedicado al estudio y que además con su forma de ser nos proporcionaba momentos de inmensa alegría y su ausencia nos ha dejado un sentimiento de dolor, tristeza y depresión que no hemos podido superar hasta el momento, ya que no pasa un día que su recuerdo nos haga llorar, a tal grado que ha provocado problemas psicológicos, tanto a su madre como a sus hermanas que por la pena y la ausencia de su hermano han bajado en su rendimiento profesional y escolar, ocasionando que tengamos necesidad de consultar un psicólogo especialista para sobreponernos a la pérdida de más pequeño miembro de nuestra familia, quien a pesar de su corta edad, tenía la ilusión de llegar a convertirse en un profesionista destacado, que de acuerdo con el promedio de vida actual podría haber vivido mínimo una edad de setenta y tres años que llegado a la vejez pudiera aumentar nuestro prestigio familiar y social. 8.- La responsabilidad tanto de la Institución como del personal médico que en ella labora se encuentra debidamente acreditada en las diligencias judiciales y actuaciones ministeriales que obran en la causa penal número 70/2004, que acompañamos como único anexo que consta de dos tomos el primero de 450 fojas y el segundo de 107 fojas debidamente certificadas por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Quinto Penal de Primera del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, actuaciones judiciales en la que consta el razonamiento jurídico que a la letra dice: "Nos lleva a la certeza incuestionable de que el activo del delito actuó de tal manera que con su negligencia, impericia y una manifiesta violación al deber de cuidado es que se provoca el deceso de FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA", así también lo siguiente: "Es evidente que debe tomarse en consideración que HERMELINDA VARON ROMERO, en el momento en que se encontraba a cargo del área de recuperación al momento en que desempeñaba las funciones que tiene encomendadas como enfermera en ese preciso momento es evidente que no se encontraba con alguna incapacidad Psicológica o que en un momento dado hubiese estado constreñida en su auto determinación, que por esta cuestión le haya sido imposible adecuar su conducta a una diversa sino que por el contrario tenía todos los medios a su alcance para bien poder haber evitado el resultado puesto que se hace constar de las propias actuaciones que la hoy acusada debido a su negligente actuar y considerando que se encontraba en pleno uso de sus facultades físicas y mentales bien pudo prever el resultado y proveer para evitarlo puesto que al actuar en la manera en que lo hizo infringe el deber objetivo de cuidado causando el resultado que le es imputable objetivamente al realizar la conducta omisiva siendo este el autor del delito imprudente es decir que con su conducta infringe el deber objetivo de cuidado por ello no supone revisar de modo personal todos los elementos del tipo porque podrían intervenir otros sujetos que a su vez infringen el deber objetivo de cuidado que en todo caso le correspondería al DOCTOR VELASQUEZ (MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO) quien es quien realiza la intervención quirúrgica y en donde

materialemente abandona a FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA, en su lecho de recuperación lo cual resulta por demás absurdo el hecho de que una institución como es el HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL ISSEMYYM, realice operaciones precisamente al filo del término de cambio de guardia lo que evidentemente constituye una falta de organización y previsión de posibles complicaciones en operaciones de esta naturaleza que son incluso programadas puesto que las de emergencia por su propia naturaleza deben practicarse en la hora que se requieran sin embargo una AMIGDALECTOMIA programada lo sensato sería que esta operación se realizaría iniciando el turno para así tener la posibilidad de que el médico que practicó la cirugía estuviese presente en las horas críticas de recuperación lo que evidentemente no acontece en el hecho que nos ocupa lo que constituye como lo hemos dicho una falta de prevención por parte del cuerpo médico", razonamiento que hacemos nuestro y aparece a foja treinta y uno vuelta y treinta y dos frente de la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en contra de HERMELINDA VARON ROMERO, en la causa penal número 70/04 la cual se instruyó por el delito de homicidio ocasionado por culpa en agravio de FRANCISCO JAVIER MEJIA MEDINA. Se ordenó el emplazamiento a JOSE MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO, a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijado además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

3046.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 588/2005.

DEMANDADO: JUVENTINO PEREZ HERNANDEZ Y JUAN ZAFRA CORTES.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del dos mil cinco, que ordena el emplazamiento a la parte demandada JUVENTINO PEREZ HERNANDEZ Y JUAN ZAFRA CORTES, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos, el C. JUAN MANUEL ZAFRA JIMENEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, manzana 244, en la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 25; al sur: 17.00 m con calle Madrugada; al oriente: 09.00 m con lote 52; al poniente: 09.00 m con calle Rosas de Mayo, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, que en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, celebro una cesión de derechos posesorios con el señor JUAN ZAFRA CORTES. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1179-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MA. OFELIA RODRIGUEZ DE MORALES.

Por este conducto se le hace saber que MARINA BARRAGAN SANCHEZ, le demanda en el expediente número 443/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 15, manzana 53, Colonia Impulsora Popular Avícola de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 16; al sur: 17.00 m con lote 14; al riente: 08.00 m con lote 62; y al poniente: 08.00 m con calle Hacienda de la Purísima, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1181-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ALMA GABRIELA VALDEZ CERVANTES.

Por el presente se hace saber que ANTONIO VARGAS UBALLA, en el expediente marcado con el número 724/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demandándole entre otras prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La guarda y custodia de sus menores hijos EMILIO ANTONIO y ALMA ALEJANDRA de apellidos VARGAS VALDES de manera provisional y en su oportunidad definitiva. C).- La pérdida de la patria potestad que viene ejerciendo sobre los menores EMILIO ANTONIO y ALMA ALEJANDRA de apellidos VARGAS VALDES. D).- Las visitas domiciliarias de sus menores hijos que deben decretarse en forma definitiva para el señor ANTONIO VARGAS UBALLA. E).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones I y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1183-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 198/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VIRGINIA MERLO Y RODRIGUEZ en contra de JOSE ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ Y LEONARDO RISCO MAYEN, la actora demanda la nulidad de juicio terminado seguido por JOSE ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ en contra de LEONARDO RISCO MAYEN, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 462/2003, así como también demanda la nulidad de todas las consecuencias jurídicas que derivan de la sentencia dictada, asimismo se deje sin efecto el supuesto contrato que según celebros con el demandado del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Mantos número 535, lote 21, manzana 167, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados a la actora por la cantidad de \$ 120,000.00 M.N., los cuales han sido generados hasta la presente fecha, así como los gastos y costas que el presente juicio origine, lo anterior sustentándose en los siguientes hechos: Declara que en fecha 20 de mayo de 1975, adquirió el inmueble antes mencionado por préstamo hipotecario el cual liquidó y se canceló la hipoteca en fecha 22 de enero del año 2001, acreditándolo con los documentos originales exhibidos en el expediente número 157/05, relativo al juicio reivindicatorio de posesión, el día 31 de marzo del año en curso, fue a notificar al demandado del juicio en comento y al estar en estrados checando las listas que había un juicio de usucapión con su nombre en carácter de demandada bajo el número 462/03, en el que la demandaba el SR. JOSE ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ situación que es falsa ya que nunca ha vendido el inmueble de su propiedad. Por lo que inicio el presente juicio civil, en consecuencia el juez ordenó el emplazamiento a los codemandados JOSE ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ Y LEONARDO RISCO MAYEN por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días. Dado a los 12 de agosto del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1184-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 427/05.

C. JOSE RAMIREZ BACILIO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

C. MARIA SEGUNDO CRUZ, promoviendo el divorcio necesario en contra de JOSE RAMIREZ BACILIO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado en fecha diez de agosto del año 1966,

entre las partes. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual del demandado, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1185-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 587/2005.

DEMANDADO: BONIFACIO SALINAS LEAL Y JUAN ZAFRA CORTEZ.

El C. JUAN MANUEL ZAFRA JIMENEZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno 46, de la manzana 273, de la Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con el lote 45; al sur: 17.00 m con lote 47; al oriente: 9.00 m con calle las Costeñas; al poniente: 9.00 m con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor hace referencia que adquirió el lote antes descrito, mediante una cesión de derechos posesorios que le realizó JUAN ZAFRA CORTEZ, a favor del actor JUAN MANUEL ZAFRA JIMENEZ. Y lo acredita en la hoja dos, numeral 6, de fecha 30 de agosto del año 1999, cesión de derechos que fue certificada a través de la Notaría Pública Número 39, por la Lic. Araceli Hernández de Coss, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, he ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1186-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE
DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
FERNANDO RUELAS PRIETO Y JUANA DEL ROSARIO
FUENTES CALIZ DE RUELAS.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 126/2005, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión) promovido por EVA VALERIO ZACARIAS, en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. FERNANDO RUELAS PRIETO, JUANA DEL ROSARIO FUENTES CALIZ DE RUELAS.

PRESTACIONES.

A).-La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor y como consecuencia, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 4, de la manzana 33 de la calle Ignacio Zaragoza, Norte, número oficial 5 de la Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de 120.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al suroeste 7.00 metros con calle Ignacio Zaragoza Norte, al Noroeste 17.15 metros con lote 2, al noreste 7.00 metros con lote 5, al sureste 17.15 con lote 6.

HECHOS.

Con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro por conducto de JORGE SANCHEZ GARCIA, en calidad de subrogatario y apoderado legal de los codemandados adquirió la propiedad del lote de terreno descrito en el inciso A), mediante contrato de donación de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que el lote descrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde mil novecientos noventa y cuatro, posesión que por otra parte, ha sido en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida, haciéndole las mejoras con que actualmente cuenta el citado predio, por mi propio peculio, así como también ha sufragado las cargas fiscales y demás que se harán generados y por ende manifiesta que ha adquirido la propiedad solicitándose con ello se declare así jurídicamente.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1341-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 79/2005, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido), promovido por ANTONIO VIGUERAS HERNÁNDEZ, en propio derecho y en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTANISLAO VIGUERAS RAMÍREZ, en contra de ELENA GONZALEZ RUBIO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del juicio concluido de usucapión, mismo que se promovió por ELENA GONZALEZ RUBIO en contra de mi finado padre ESTANISLAO VIGUERAS RAMÍREZ, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo el expediente número 594/95, Juzgado que se fusiono al Juzgado Primero Civil de esta Ciudad por lo que se le otorgó nuevo número de expediente y se registro bajo el número 216/2001 por las causas y motivos que más adelante se precisan y dan origen a la demanda.

B).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho celebrado entre la demandada ELENA GONZALEZ RUBIO y mi difunto padre ESTANISLAO VIGUERAS RAMÍREZ, que sirvió como documento base de la acción de la demandada en el juicio de usucapión a que se refiere la prestación que antecede en el inciso A); por las consideraciones de hecho y derecho que en mi capítulo de hechos refiero.

C).- La cancelación de la inscripción y tildación que obra asentada a favor de la señora ELENA GONZALEZ RUBIO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: Camino a Santa María Tianguistenco, Fracción II, Estado de México, Partida 99, Volumen 358, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la ocupación indebida del inmueble materia del presente juicio del cual se pide la nulidad.

E).- El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio hasta su total terminación.

En cumplimiento al auto dictado el ocho de abril del año dos mil cinco, emplácese a la codemandada ELENA GONZALEZ RUBIO, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Población así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1341-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE
BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: JOSE LUIS REYES GOMEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MA. LEONOR GUADALUPE CALDERON CONTRERAS, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 380/05, en su contra A).- La disolución del vínculo matrimonial fundándose en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva; D).- El pago de las pensiones alimentarias caídas en favor de su menor hijo y de la actora y E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. La Ciudadana Juez por auto de fecha 06 (seis) de mayo del año 2005 (dos mil cinco), dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 11 (once) de julio del año 2005 (dos mil cinco), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en el juzgado copias de traslado de la demanda para su debido emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 04 (cuatro) del mes de agosto del año 2005 (dos mil cinco).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1341-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA CLEOTILDE VILLOBOS MARTIN.

En los autos del expediente marcado con el número 31/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, respecto de la acción que ejercita, se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial de nulidad absoluta de la transacción bancaria de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, consistente en el movimiento de retiro y/o disposición indebida de los fondos por la cantidad de \$1,291,597.99 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 99/100 MONEDA NACIONAL) de la cuenta número 60-04760107-9 a nombre de JESUS HERNANDEZ MARTINEZ que previamente realizo su apertura en la sucursal Cuautitlán, en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco mediante contrato número 60107-2-47 como persona física, con actuación individual compuesto por inversión a la vista, con 31 días para el cálculo de intereses de acuerdo a la tasa de intereses corriente del Banco.

B.- La declaración Judicial de la destrucción retroactiva de los efectos producidos por el acto jurídico del que se reclama su

nulidad, como lo fue la cancelación de la referida cuenta bancaria el 30 de junio de 1997, por no contener fondos.

C.- Se condene a la persona moral demandada a restablecer la vigencia de la cuenta bancaria número 60-04760107-9 a nombre de JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$1,291,597.99 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 99/100 MONEDA NACIONAL), más el rendimiento mensual de dicho fondo, desde el ocho de abril de mil novecientos noventa y siete hasta su actualización corriente.

En fecha veinticinco de febrero del dos mil cinco, el demandado BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN dio contestación a la demanda, solicitando entre otras cosas sea llamado a juicio la tercera MARIA CLEOTILDE VILLALOBOS MARTIN quien fue según el demandado como beneficiaria del título de la cuenta mencionada en la prestación A y toda vez que no fue localizada a dicha beneficiaria en el domicilio señalado por la demandada a petición de la actora y previas las providencias necesarias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio a la tercera llamada a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio MARIA CLEOTILDE VILLALOBOS, a través de edictos, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Cuautitlán Izcali, Estado de México y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en rebeldía de su parte asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fijese un ejemplar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, quince de julio del año dos mil cinco.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1341-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 408/05, ANA NATALIA ESQUIVEL CUEVAS, promoviendo en representación de su menor hijo ARTURO VALLEJO ESQUIVEL, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio respecto del inmueble, ubicado en la población de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 metros y colinda con calle de Agustín de Iturbide, al sur: 18.10 metros y colinda con terreno de Abelardo Vilchiz ahora con predio de Agustina Ramírez; al oriente: 16.08 metros y colinda con terreno de Elvia Vilchiz ahora con predio de Olga Vilchiz y al poniente: 16.08 metros con calle 5 de Mayo, con una superficie de 304.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Collín Jiménez.-Rúbrica.

3269.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 138/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PAULINA LOPEZ LOPEZ Y JUAN MANUEL BAUTISTA JIMENEZ en contra de JAZMIN MEDINA RIOS Y SILVESTRE GONZALEZ PORTILLO, que se tramite en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se han señalado las once horas del día veintinueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno y casa en él construida, ubicado en Retorno C, número tres, esquina con Granada, en el Fraccionamiento San Martín, Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 12.50 m con calle Granada; al poniente: 15.00 m con calle Retorno "C"; al norte: 12.50 m con lote 8; y al oriente: 15.00 m con lote 2, con una superficie total de 187.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 349, a fojas 73, volumen 119, tomo 1, sección 1, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de la codemandada JAZMIN MEDINA RIOS, para lo cual se convocan postores al remate del citado inmueble sacado a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 964,175.00/100 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, en consecuencia se convocan postores al remate del inmueble mencionado, se expide en Texcoco, México, a veintiséis de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

3142.-1º, 7 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 2443/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS DURAN LARA endosatario en procuración de LUCRECIA MORALES LECHUGA en contra de EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ Y MARIA ELENA DIAZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta de septiembre del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en: kilómetro 63.5, de la carretera México-Toluca, perteneciente a la colonia Santa Ana Tlapatlitlán, es decir, en Paseo Tollocan número ochocientos veinte, en Toluca, México, que mide y linda: al norte: 54.01 metros con Manuel Hernández ahora Paseo Tollocan, al sur: 54.01 metros con Macario Alcántara; al oriente: 16.41 metros con Calzada de Santa Ana, ahora Francisco y Madero, al poniente: 16.41 metros con Amador Rivera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México bajo la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 127, foja 1, asiento 29798-27 de fecha diez de noviembre de 1972, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$3'354,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que fue fijado por los peritos de las partes, sirviendo como base para la formulación de posturas el que cubra las dos terceras partes del precio avalúo para el caso de que se lo adjudique algún postor y en el supuesto de que el actor solicite la adjudicación, lo será el precio avalúo señalado anteriormente; edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediando un término que no sea menor de siete días anteriores a la fecha señalada para la celebración de la almoneda de remate; por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores. Dado en Toluca, México a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3146.-1, 7 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 464/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OLGA LIDIA SANABRIA TELLEZ, en su carácter de endosatario en procuración de RODOLFO MEJIA RECILLAS, en contra de OSCAR LOPEZ LEON, se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 62, ubicado en la calle Nueces, identificado como lote 73, de la manzana 512, del fraccionamiento Prados de Ecatepec, 3ª sección, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$280,600.00 DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por lo que se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de esta Localidad, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial. Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1407-A1.-5, 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 689/03, relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CHARLES E. WILSON VILLASEÑOR, en contra de RIGOBERTO CHAVEZ BARRIOS Y YOLANDA CARRILLO LOPEZ, se señalaron las trece horas del día once de octubre del dos mil cinco para que tenga verificativo en primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle de Confiteras número 44, en la colonia Santa María Malinalco, delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, sirviendo como base del mismo la cantidad de \$1'504,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Oficial, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado competente de la ubicación del bien inmueble objeto de remate.-Doy fe.-Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1407-A1.-5, 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 275/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO REGALADO AMEZQUITA, en contra de JAIME HERNANDEZ ZUÑIGA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por audiencia dictada en fecha quince de agosto del presente año, se señalan las catorce horas del día veintuno de octubre del año dos mil cinco para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Avenida Jorge Jiménez Cantú, módulo setenta y uno, casitas, casa seis, San Pablo Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Conste.-Secretaria Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1407-A1.-5, 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 218/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RICARDO ARTEAGA CALIXTO, por su propio derecho, en contra de ARMANDO MAURICIO FABELA GONZALEZ, la Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo en fecha uno de septiembre del año dos mil cinco, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en:

1.- Una televisión marca Sanyo modelo AVM-2757, chasis número G5J-27570, serial número V727031890, de veintisiete pulgadas, con seis botones al frente, en regular estado de uso, 2.- Una televisión marca Mitsui, modelo MTV 200gs, serie número B30311103771, con siete botones al frente y entradas para audio y video, en buen estado, sin comprobar su funcionamiento; 3.- Una vitrina de madera color caoba de aproximadamente un metro setenta de alto, con dos puertas en la parte superior, con cristal, en la parte inferior dos puertas y tres cajones de aproximadamente un metro veinte centímetros de frente, en buen estado, con una raspadura en el cajón de en medio, 4.- Una vitrina de madera de aproximadamente metro y medio de frente, un metro setenta centímetros de alto, cristal en la parte superior, dos puertas corredizas, dos puertas corredizas en la parte inferior y tres cajones. Para lo cual se señalan las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados y valuados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,795.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en Zinacantepec, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3284.-9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 376/02.

JUICIO.- SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DELIA CARMONA ENRIQUEZ.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA CARMONA ENRIQUEZ, el Juez Primero Familiar de esta Ciudad, Maestro en Derecho JUAN CARLOS COLIN RICO, señalaron las nueve horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Paseo Vicente Guerrero 323, esquina Guillermo Rojas, Colonia Federal, Toluca, México, con una superficie de: 126.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: al noreste: 18.41 metros con lote 11; al sureste: 8.80 metros con calle Guillermo Rojas; al suroeste: 15.12 metros con calle Paseo Vicente Guerrero; al noroeste: 7.83 metros con lote 13; de dos niveles, anúnciese su venta judicial por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS, M.N.), dentro de los treinta días siguientes. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días y por medio de avisos que se fijen en la tabla del juzgado, convocando postores y citando acreedores.-Toluca, México, 24 de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

3178.-2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 560/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, hoy HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ANTONIO HERNANDEZ YANEZ Y OTRO, el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, señaló las trece horas del seis de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en el Boulevard de las Fuentes número 64, actualmente número 468, casa B, lote 64, manzana 21 (veintiuno), Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 639, volumen 136, libro primero, sección primera, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a favor de ANTONIO HERNANDEZ YANEZ.

El juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en las tablas de avisos de este juzgado y en el del juzgado competente de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 186,300.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación de último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Toluca, México, a treinta de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Collín Jiménez.-Rúbrica.

3257.-7, 13 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En el expediente número 558/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL CESAR PALENCIA PEÑA a través de sus endosatarios en procuración, en contra de JUANA MARIA GARCIA PICHARDO, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en una sala constante de dos sillones y un taburete en color verde a cuadros en regular estado de uso, un comedor constante de mesa circular de madera con seis sillas y vitrina de dos piezas en la parte de arriba dos puertas con cristal, en la parte de abajo dos puertas y dos cajones, un librero de madera, con ocho entrepaños y dos puertas corredizas con un valor comercial de \$5,540.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Juzgado.-Toluca, México, cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente marcado con el número 779/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELVIRA ELIZABETH PANDO POLLANO, el Juez Segundo de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicto un auto en fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, del cual se desprende el siguiente edicto:

"...con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose publicar la venta del bien inmueble embargado en autos por medio de edictos mismos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de igual manera en el lugar donde se encuentra el bien inmueble motivo del presente remate, sin que medie entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha del remate, un término no menor de siete días.

"...la ubicación del citado inmueble se encuentra en: calle Museo de los Oficios, número ocho, lote diez, manzana IV, colonia Bellavista Satélite, Tlalnepantla, Estado de México, y siendo que el avalúo emitido por el perito tercero en discordia le otorga un valor al bien inmueble objeto del remate de \$1,726,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad servirá como precio inicial para el remate del bien inmueble embargado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores..."

Medidas y colindancias del inmueble: al norte: 170.00 metros con lote 9; al sur: 17.00 metros con lote 11; al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con lote 3, superficie total del terreno: 17.00 metros cuadrados. Dado a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín B. Talavera Sánchez.-Rúbrica. 1421-A1.-7, 13 y 21 septiembre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 635/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAROLINA LEYVA CATALAN, en contra de JOSEFINA CATALAN REYES, se han señalado las trece horas del día veintisiete de septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en la calle 2, número 24, Colonia Rosa de Castilla, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, por tanto convóquese postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado en inmuebles antes descrito, siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

3140.-1º, 7 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAQUELINE ESTRADA MOLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 729/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de pérdida de patria potestad, promovido por ALFREDO ESTRADA GUZMAN Y RAMONA MOLINA GONZALEZ, en contra de JAQUELINE ESTRADA MOLINA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad del menor ALEJANDRO ESTRADA MOLINA en términos de lo que establece el artículo 4.224 del Código Civil Vigente en el Estado de México. b).- El otorgamiento de la patria potestad del menor ALEJANDRO ESTRADA MOLINA a favor de los suscritos ALFREDO ESTRADA GUZMAN Y RAMONA MOLINA GONZALEZ. c).- El otorgamiento de la guardia y custodia definitiva del menor ALEJANDRO ESTRADA MOLINA a favor de los suscritos ALFREDO ESTRADA GUZMAN Y RAMONA MOLINA GONZALEZ. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un 31 días del mes de agosto del año dos mil cinco 2005.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.
3182.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco, dictado en el expediente número 142/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de representantes legales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de JESUS SOTO RIVERA Y MARIA ALEJANDRA ERAS ORTEGA, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplace por medio de edictos a JESUS SOTO RIVERA Y MARIA ALEJANDRA ERAS ORTEGA, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín; así mismo que RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de representantes legales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO les demandan las siguientes prestaciones:

1.- La pérdida de la patria potestad que ejercen sobre la menor ALEXANDRA SOTO ERAS. 2.- Se le nombra a la menor tutor legítimo. 3.- El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor. 4.- El pago de gastos y costas judiciales.

Fundándose para ello en que en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2004 dos mil cuatro Ingresa al albergue temporal infantil la menor ALEXANDRA SOTO ERAS, a partir de esa fecha se

realizaron las investigaciones por parte del área de Trabajo Social por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, asimismo se practicaron los exámenes psicológicos correspondientes, desprendiéndose de los mismos que la menor fue dejada en completo estado de abandono por los demandados JESUS SOTO RIVERA Y MARIA ALEJANDRA ERAS ORTEGA, motivo por el cual los promoventes en su carácter de representantes del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, solicitan se les nombre tutor definitivo de la menor, toda vez que a la fecha, dicha institución esta ejerciendo los cuidados que la menor necesita para lograr su crecimiento y desarrollo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México el día veintidós de junio de dos mil cinco.- Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.
3166.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de junio del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 1487/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ROSA MARIA BAEZA VILLEGAS, se ordenó se emplace por medio de edictos a ROSA MARIA BAEZA VILLEGAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda, en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

a).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora ROSA MARIA BAEZA VILLEGAS, sobre la menor VICTORIA BAEZA VILLEGAS, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil, dependiente de la Institución que representamos, desde el día 26 de julio del año 2002, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; b).- Se nombre tutor definitivo de la menor a la Institución que representamos. c).- El pago de los alimentos que dejó de suministrar a la menor, a partir del día 26 de julio del año 2002; d).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada; e).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, en Toluca, México, el día veintidós de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.
3167.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (03) tres de agosto del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 133/2005, relativo al juicio de controversia familiar, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

DE MEXICO, en contra de DAVID PEREZ BAEZA Y LUCIA JIMENEZ PEREZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a DAVID PEREZ BAEZA Y LUCIA JIMENEZ PEREZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda, en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones:

1.- La pérdida de la patria potestad que los demandados ejercen sobre su menor hijo de nombre JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracción II y V del Código Civil vigente en el Estado de México; 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se nombre a la institución que representamos tutor legítimo del menor JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ, ya que no existe quien lo asista y por encontrarse albergado actualmente en esta Institución. Se funda la presente prestación en términos del artículo 4.261 del Código Civil vigente para el Estado de México. 3.- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente a sufragar las necesidades alimentarias del menor JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ; 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día nueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

3165.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN CANE DE GONZALEZ Y VICTOR HUGO VILLALOBOS JIMENEZ.

El actor FRANCISCO ORTEGA GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 434/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de lote de terreno número 50 cincuenta, de la manzana 41 cuarenta y uno S/23 veintitrés, de la colonia Agua Azul, grupo B, súper 23 veintitrés en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 49 cuarenta y nueve; al sur: 16.82 metros con calle (actualmente calle Laguna de San Cristóbal), al oriente: 9.00 metros con calle (actualmente calle Lago Xochimilco) y al poniente 9.00 metros con lote 25 veinticinco. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciocho (18) de agosto del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1230-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE ROMAN BORROME DE NAVAS.

La parte actora LUZ MARIA GUTIERREZ VARGAS, ALMA ROSA GUTIERREZ VARGAS, YOLANDA GUTIERREZ VARGAS Y VICTOR GUTIERREZ VARGAS, por su propio derecho, en el expediente número 238/2005, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de lote de terreno número 36 treinta y seis, manzana 26 veintiséis, de la colonia Romero, hoy día calle Hidalgo número 170 ciento setenta, colonia Raúl Romero de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 17.00 m con lote treinta y cinco, al sur: en 17.00 m con lote treinta y siete, al oriente: en 9.00 m con Avenida Nezahualcóyotl, y al poniente: 9.00 m con lote nueve. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintitrés (23) de agosto del dos mil cinco (2005).- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1233-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A.

LUIS LOPEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 465/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 306 trescientos seis, lote 28 veintiocho, de la calle de Texanita número 232 doscientos treinta y dos, en la Colonia Benito Juárez anteriormente Colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México el cual tiene una superficie de 153.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17 metros con lote 27; al sur en 17 metros con lote de 29; al oriente: en 9.05 metros con calle Texanita; al poniente: en 9.05 metros con lote 6. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1228-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERIO CAPETILLO Y JUSTINA ZAKANY ALMADA.

ANA MARIA RAMOS GALLARDO, por su propio derecho, en el expediente número: 197/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del predio que se ubica en el lote 4 cuatro, de la manzana 8 ocho, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, hoy calle San Juan de los Lagos número 195 ciento noventa y cinco del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 150.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 5 cinco, al sur: en 21.50 m con lote 3 tres, al oriente: en 7.00 m cuadrados con lote 30 treinta, al poniente: 7.00 metros cuadrados, con calle Virgen de los Lagos. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, y en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México".-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta (33) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.
1234-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: RINCON DE LA CHARRERIA, S.A.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 158/04, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SERGIO PEREZ MIRANDA, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La propiedad por usucapión respecto del lote número 55, manzana 07, de la calle Retorno de Pirules número 03, del Fraccionamiento Rincón Colonial Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de total 262.45 m2, y medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con Retorno de los Pirules; al sur: 9.50 m con lote 57; al oriente: 25.50 m con lote 56; al poniente: 27.50 m con lote 54. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de partida 743, volumen 187, libro primero, sección primera del 03 de julio de 1972, una vez que sea declarado único y legítimo propietario.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por

todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establece los artículos 1.70 y 1.74 del Código en cita, quedan en la secretaría las copias de traslado a su disposición y a disposición de la actora los edictos que se ordenan para que trámite lo conducente a su diligenciación.

Se expide el 1º de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 161/2005.

DEMANDADO: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA Y SUSANA CISNEROS CAMPOS.

En el expediente 161/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS ALEJANDRO YLLAÑIS FUENTES en contra de SUSANA CISNEROS CAMPOS, PABLO FUENTES JASSO, LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, se ordenó emplazar a los codemandados LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA Y SUSANA CISNEROS CAMPOS, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) Por lo que respecta de la persona moral denominada LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA y de los señores de nombres SUSANA CISNEROS CAMPOS Y PABLO FUENTES JASSO, la declaración de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito, y por ende el suscrito se ha convertido en legítimo propietario respecto del lote de terreno número catorce, manzana treinta y cinco (35), "E" Oriente, de la Colonia y/o Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, actualmente inmueble ubicado en calle Guanajuato número ciento sesenta (160), Fraccionamiento y/o Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m en colindancia con el lote número trece; al sur: en 20.00 m en colindancia con el lote quince; al oriente: en 10.00 m en colindancia con la calle Guanajuato; al poniente: en 10.00 m en colindancia con el lote número treinta; B) Del cuarto de fos mencionados en el presente escrito es decir el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción que existe sobre el lote materia de la presente controversia y que aparece a favor de la empresa denominada LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida número doscientos ochenta y dos (282), volumen cien (100), libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, según se prueba y se desprende del certificado de inscripción que se acompaña a la presente; C) Como consecuencia de la usucapión, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del inmueble materia del presente juicio a favor del suscrito actor señor YLLAÑIS FUENTES JESUS ALEJANDRO; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total terminación del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUANA ARACELI LARA JUAREZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor ARTURO PACHECO ORDUÑA, bajo el expediente 546/05-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B.- La guarda y custodia tanto provisional como en su momento definitiva de su menor hijo MIGUEL ANGEL PACHECO LARA, el Juez por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del quince de agosto del dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cinco.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.
1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JONATHAN AUGUSTO PEREZ PALMA.
EXPEDIENTE 544/05.

Se le hace saber que ESMERALDA DURAN MORALES, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los dos menores hijos del matrimonio. D).- La guarda y custodia de los menores. E).- Pensión alimenticia para mis menores hijos de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS mensuales y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.
1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 377/2005.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA LORENA BERMUDEZ AVILA.
DEMANDADO: JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ.

SR. JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instaura en su contra la señora MARIA LORENA BERMUDEZ AVILA, reclamándole las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ, de acuerdo al matrimonio Civil que tienen celebrado ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil de San Pablo Xochimihuacan, Puebla, por las razones y motivos que hace valer, fundando tal demanda en las fracciones XI y XII del artículo 4.90 del Código Civil, relativas a la sevicia, amenazas e injurias graves, así como a la negativa de dar alimentos. B.- La determinación de la guarda y custodia de su menor hija MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMUDEZ, a favor de la promovente, durante y después de concluido el presente juicio. C.- La pérdida del ejercicio de la Patria potestad que tiene el señor JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ respecto a su menor hija MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMUDEZ, a favor de la suscrita por las razones y motivos que hará valer en los hechos correspondientes. D.- La fijación del pago de una pensión alimenticia de carácter provisional y en su oportunidad definitiva, a favor de su menor hija MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMUDEZ, quien actualmente cuenta con diez años de edad. E.- El aseguramiento del pago de la pensión alimenticia a favor de su menor hija MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMUDEZ, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4.95 fracción II y 4.123 del Código Civil en vigor. F.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 4.99 del Código Civil en vigor, de aplicación en este Estado, se señale el pago de una pensión alimenticia a favor de la promovente, en su calidad de cónyuge inocente señora MARIA LORENA BERMUDEZ AVILA, en contra del demandado JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ. G.- El pago de daños y perjuicios ocasionados a los intereses de la promovente y su menor hija MARIA FERNANDA RAMIREZ BERMUDEZ por parte del demandado señor JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ. H.- El pago de las pensiones caídas que dejó de cubrir desde el mes de septiembre del 2004, así como el pago de las deudas que por tal motivo contrajo y que en su oportunidad probará. De acuerdo en el artículo 4.146 del Código Civil en cita. I.- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se eroguen. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, México, 29 de agosto del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.
1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE ELIZONDO BUSTAMANTES.

En el expediente marcado con el número 321/05, relativo al juicio ordinario civil promovido por GLORIA BELLO DE BORJAS, en contra de JORGE ELIZONDO BUSTAMANTES, demanda la rescisión de contrato de arrendamiento del inmueble dado en arrendamiento en fecha cuatro de septiembre del año dos mil cuatro, ubicado en calle

camino a Tepepan, manzana veintiséis, lote treinta y uno, vivienda treinta guión A, colonia Lomas de San Miguel, Cofradía III, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega de la localidad arrendada, el pago de las rentas vencidas hasta la fecha de la presentación de la presente demanda más las que se sigan devengando durante la tramitación del presente juicio, el pago de la cantidad de \$64.00 (SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por el servicio de luz eléctrica, el pago de \$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por falta de pago de dos bimestres del servicio de agua, el pago de \$1,519.00 (UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de servicio telefónico e internet, el pago de \$107.00 (CIENTO SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suministro de gas y el pago de gastos y costas. Procedase a emplazar al demandado J.C. GE ELIZONDO BUSTAMANTES, haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado en el local de este Juzgado a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EDGAR ELIU GONZALEZ BARRIOS.

La señora GUADALUPE FERNANDA ZAMORA SANCHEZ en el expediente radicado en este Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número 306/2005, en juicio ordinario civil, demanda de Usted a).- La guarda y custodia a favor de la actora, de su menor hija BRENDA ALEXANDRA de apellidos GONZALEZ ZAMORA de manera provisional y en momento definitiva, y B).- La pérdida de la patria potestad de su menor hija BRANDA ALEXANDRA GONZÁLEZ ZAMORA, fundándose para ello en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y toda vez que se ignora su domicilio en el proveído de fecha trece de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca en el local de este tribunal a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de la misma debiendo señalar domicilio en la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones y en caso de omisión las posteriores aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en este Juzgado.

Se expide el presente edicto el día cuatro de julio del año dos mil cinco, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACASE A: BANCO DE COMERCIO, S.A. Y TEYCA, S.A.

Que en los autos del expediente número 381/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMADEO ALAMO ABARCA, en contra de ROGELIO BAEZ BENITEZ, BANCO DE COMERCIO, S.A., Y TEYCA, S.A., en el que por auto dictado en fecha doce de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BANCO DE COMERCIO, S.A., Y TEYCA, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en el

periódico de mayor circulación de esta entidad, y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- Del Sr. ROGELIO BAEZ BENITEZ como persona física, y de la persona moral BANCO DE COMERCIO, S.A., Y TEYCA, S.A., les demandó la usucapción, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno número 74, de la manzana 12, que se ubica la calle de Perdiz, fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- La declaración judicial de la usucapción que se ha consumado a mi favor en virtud de la posesión del lote 74, señalado en el punto inmediato anterior y de los cuales por ende adquiri la propiedad, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil vigente en la entidad, como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece en el predio base de al presente acción inscrito a nombre de la persona moral BANCO DE COMERCIO, S.A. Y TEYCA, S.A., bajo la partida 557, del volumen 249, libro primero, sección primera, de fecha 30 de julio de 1974, de tal manera la inscripción a favor del suscrito AMADEO ALAMO ABARCA una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de ley, el lote motivo de la presente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con calle Perdiz, al sur: en 10.00 metros con propiedad privada, al este: en 25.00 metros con lote 73, al oeste: en 27.00 metros con lote 75. Con una superficie total de 250.00 m2. Citando a los demandados haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo, fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, México, a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1396-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 1107/04, relativo al Juicio Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por J. SABAS MERCADO ALVAREZ, por su propio derecho en contra de IVONNE TREJO PIMENTEL Y EDUARDO COLUMNA MARTINEZ, de quien solicita la rescisión de contrato de arrendamiento que dichos demandados tienen celebrado con el actor de fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres, respecto de la vivienda número cuatro, ubicada en el interior de la casa número ciento sesenta, de la calle Matamoros, Colonia Raúí Romero, Nezahualcóyotl, Estado de México, y como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la vivienda mencionada a la parte actora; el pago de las rentas vencidas a partir del 21 de julio del 2003, hasta la presente fecha, a razón de \$850.00 pesos mensuales, cada una, el pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta la entrega material de la casa arrendada totalmente desocupada y el pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento. Para que la demandada IVONNE TREJO PIMENTEL comparezca en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, con el apercibimiento a la demandada que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Ramírez Rojas.-Rúbrica.

1235-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 320/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO GILBERTO ALBARRAN BERNAL, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad de LUGARDA ALBARRAN BERNAL en contra de CECILIA DEL CARMEN ALVAREZ CRUZ, se señalaron las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en un televisor a color marca Daewoo de aproximadamente catorce pulgadas, modelo DTQ1468ASN, sin serie a la vista, un televisor a color marca Samsung de aproximadamente veintiún pulgadas, modelo CLJ21SOW, serie 31DRCOO302A, un DVD marca Sony modelo DVP-N5325, sin serie visible, un minicomponente marca Nakazaki, modelo 9066R, con radio AM-FM CD sencillo con dos bocinas desmontables, una radiograbadora marca Sony, modelo CFD-8 compuesta de casetera sencillo con CD sencillo, una recámara compuesta de cabecera en madera tallada de girasoles, dos bures en madera en tallado de girasoles, un televisor a color marca Sony de aproximadamente veintisiete pulgadas, modelo KV-274530, serie 7046341, un minicomponente marca Samsung, modelo MAX-L45, serie ITAT6002971, con doble casetera radio AM-FM con carrusel para tres CD, con dos bocinas de la misma marca, un juego de mesas con base de cuatro cristales ahumada, cada uno de noventa por noventa, una mesa en madera compuesta en dos cristales hexagonales ahumada de noventa por noventa, un televisor a color marca RCA de aproximadamente veintiún pulgadas, modelo F20352SF, serie 738638749, un equipo de cómputo compuesto de CPU marca Acer con número APSE5653AKA086XR, monitor marca Acer, modelo 14551, serie 9174302301 todo, teclado marca Acer, modelo 6512-P, serie 9152PO7C4205T14201500000, una impresora marca Epson, modelo B161B, con una bocina marca Acer, con mause marca Acer, todo lo antes descrito en regulares condiciones de uso, para lo cual anúnciese su venta legal y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 12,300.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente edicto en fecha uno de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

3303.-12, 13 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HOMERO HERNANDEZ RAMIREZ Y SILVIA SILVA AGUIRRE.

JOSE FIDEL GUTIERREZ NUÑEZ, por su propio derecho, en el expediente número 345/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 2 dos, lote 6 seis, ubicado en la calle Once número 128 ciento veintiocho, en la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México el cual tiene una superficie de 130.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13 metros con predio de Agustín Damián Castro; al sur: en 13 metros con predio de Damián Castro; al oriente: en 10.00 metros con calle Once, al poniente: en 10.00 metros con propiedad de Agustín Damián Castro. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1229-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 392/2005.

En el expediente número 392/2005, IRENE NITOS TIERRABLANCA, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión, en contra de MARIA GUADALUPE SALGADO SANTANA, respecto del terreno marcado con el número cuarenta y tres, manzana cuatrocientos once, Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, inscrito a favor de MARIA GUADALUPE SALGADO SANTANA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.60 metros colinda con lote cuarenta y cuatro; al sur: 14.50 metros colinda con lote cuarenta y dos; al oriente: 09.00 metros, colinda con lotes siete y ocho; al poniente: 08.95 metros colinda con calle Totocani, con una superficie total aproximada de 130.59 metros cuadrados, por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días a partir del que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1231-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 550/01, promovido por "SANCHEZ AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., en contra de VICTOR DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en calle Chalco número setecientos dos, colonia Sánchez, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca, México, bajo el Asiento número 135-14087, volumen 289, fojas 35, del libro primero, a nombre de VICTOR DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el periódico de mayor circulación, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

3249.-7, 13 y 20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO PANTOJA CASTILLO Y/O, expediente 728/04, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha once de julio que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, sobre el bien inmueble ubicado en Avenida Nacional número 448, departamento 401, edificio III, entrada E y cajón de estacionamiento No. 36, pueblo de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con las siguientes características: estancia, comedor, cocina, dos recámaras y un baño.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería y en el periódico El Sol de México. La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1406-A1-2, 7 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CÓNVOCA A POSTORES:

En el expediente número 439/98, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de CARLOS AMADOR TREVIÑO ROSALES, promovido por MARIA CELSA DIAZ IBARRA VIUDA DE TREVIÑO, se señalan las doce horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de la parte alícuota que les corresponde al menor CARLOS FRANCISCO AMADOR TREVIÑO DIAZ, consistente en el 33.3% del 25% del total de los inmuebles ubicados en la calle de Colibrí número siete, manzana B, lote veintisiete, fraccionamiento las Arboledas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, y el ubicado en Araceli Souza número cinco mil seiscientos treinta y tres, departamento diecinueve, Paseos del Sol, municipio de Zapopan, Jalisco, en la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 33/100 M.N., cantidad que resulta del valor de los avalúos a que se refiere el artículo 759 del Código Adjetivo de la Materia. Por lo que anunciase su venta por medio de edictos para convocar a postores; debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate mediante billete de depósito en este Juzgado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, expedido en Atizapán de Zaragoza, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3162-2 y 13 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7694/495/2005, CELESTINO ANTONIO ADALID ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, San Lorenzo

Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 26.89 m con Mónica Adalid Rosales, al sur: 26.76 m con Antonia Adalid Rosales, al este: 36.17 m con calle Francisco I. Madero, al oeste: 35.17 m con Miguel Vilchis M.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3187-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 7695/496/2005, MONICA ADALID ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 26.48 m con la calle 5 de Mayo, al sur: 26.48 m con Celestino Antonio Adalid Rosales, al este: 20.73 m con la calle Francisco I. Madero, al oeste: 20.73 m con Miguel Vilchis M.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3188-5, 8 y 13 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5667/463/02, ARTURO PASCUAL Y RAFAEL CANALES DE APELLIDOS CANALES BLANCAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gómez Farías, Otumba, municipio y distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.50 m con Cesario Roldán, al sur: 51.00 m con Fracción de Francisco Escalante, al oriente: 19.35 m con calle, al poniente: 16.35 m con Francisco Espejel. Aproximada: 977.15 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

3213-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 2633/332/05, RAFAEL GALINDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México-Pachuca S/N, en el poblado de Reyes Acozac, municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, predio denominado "Tetecala", mide y linda: al noroeste: 63.07 m con camino viejo, al noreste: 47.44 m con carretera México-Pachuca, al suroeste: 20.11 m con Pedro Galindo Ríos, al suroeste: 125.70 m con Pedro Galindo Ríos, al suroeste: 101.18 m con camino viejo, una superficie aproximada de: 1,794.26 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de agosto de 2005.-C. Abogado Dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I. Jesús García Chávez No. Oficio 20221A000-527-05.-Rúbrica.

3213.-5, 8 y 13 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. Núm. 111/201/05, OLIVA BENITEZ IDELFONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de la Cuadrilla, municipio de Tlatlaya, México, Distrito de Sultepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.00 m con carretera que conduce a Santa Ana Zicatecoyan, al sur: 30.00 m con el señor Euálio Navarrete Marin, al oriente: 165.00 m con Zenorino Benítez Idelfonso, al poniente: 200.00 m con camino viejo a Santa Ana Zicatecoyan y Zenorino Benítez Idelfonso. Con una superficie aproximada de: 10,128.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 1041/211/05, AMBROSIO AVILA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Altamirano No. 21, Barrio El Salitre, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 24.50 m con Isaac Avila Núñez, al sur: 23.10 m con Dolores Hernández Avila y José Luis Avila Rivera, con servidumbre de paso de por medio de 1.30 m por 14.10 m, al oriente: 8.10 m con Santiago Avila García, al poniente: 7.40 m con calle Ignacio Altamirano. Superficie aproximada de: 184.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 4779/286/2005, LAURA ROMERO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Ciruelos S/N, Col. Corralidos, en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m con Privada de los Ciruelos, al sur: 11.00 m con Barda del fraccionamiento, al oriente: 20.00 m con calle en proyecto, al poniente: 20.00 m con Pedro Estrada. Superficie aproximada de: 211.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5570/376/2005, VENCES VAZQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia No. 107, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 6.84 m con el Sr. Hermilo Ramírez Rivera, al sur: 6.84 m con el Sr. Francisco Rivera Morán, al oriente: 9.56 m con el Sr. Francisco Rivera Morán, al poniente: 9.27 m con los Sres. Alfonso Vázquez Chávez y Jorge Vázquez Chávez. Superficie aproximada de: 64.36 m2. Manifieste expresamente el vendedor a el comprador que deja como servidumbre de paso, una fracción de terreno mide y linda: al norte: 8.73 m con Sr. Jorge Vázquez Chávez, sur: 8.73 m con Sr. Francisco Rivera Morán, Ote. 1.95 m con el comprador, Pte. 1.95 m con calle Independencia. Superficie: 17.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 3940/209/2005, BERNABE FELIX MERCADO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tiala No. 42, Col. Rancho Maya, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.30 m colinda con el Sr. Luis Sánchez Barrios, al sur: 19.20 m con la Sra. Nieves Mejía, al oriente: 4.10 m en forma de escuadra con Isidro Alarcón, más 1.90 m en forma de escuadra con el Sr. Juan Mejía, dando un total de 6.00 m, al poniente: 6.00 m y colinda con calle Tiala. Superficie aproximada de: 103.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 6273/418/2005, GLORIA SALGADO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Mateo Oxtotitlán, Col. Protimbos, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.60 m colinda con el C. Gloria Salgado Esquivel, al sur: 15.60 m colinda con la C. Gloria Salgado Esquivel, al oriente: 10.00 m colinda con la calle de Cedros, al poniente: 10.00 m colinda con la Vialidad Filiberto Navas. Superficie aproximada de: 156.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5633/380/2005, DULCE MARIA CONSUELO MORRONGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Acahualco, municipio de

Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 6.55 m con Fortino Consuelo Huerta, al sur: 6.55 m con Fortino Consuelo Huerta, al oriente: 23.00 m con "Privada Consuelo Morrongo", al poniente: 23.00 m con Justino Carbajal Encastin. Superficie aproximada de: 150.65 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5198/341/2005, MA. ELENA GRANADOS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dr. Ezequiel Capistrán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.35 m con calle Dr. Ezequiel Capistrán, al sur: 11.35 m con Capilla Barrio de San Mateo, al oriente: 51.11 m con Ciro Mejía y Raúl Fabela, al poniente: 51.11 m con propiedad del vendedor. Superficie aproximada de: 580.09 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5826/401/2005, INOCENCIA FLORES SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Tabasco S/N, del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 121.55 m con José Linares, al sur: 121.55 m con Guadalupe Dimas, al oriente: 15.50 m con Félix Jiménez, al poniente: 15.50 m con Sabina Jaramillo. Superficie aproximada de: 1,884.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5936/410/2005, MARIA DE LOURDES TOVAR RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso No. 105, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.95 m con Sara Padilla Aguilar, al sur: 19.60 m con Jesús Solórzano Maldonado, al oriente: 7.60 m con Atlagracia Mondragón Durán, al poniente: 7.80 m con calle Progreso. Superficie aproximada de: 144.52 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5917/408/2005, HECTOR MARTINEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Marroquí S/N, en San Mateo

Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m con el Sr. Brígido Martínez Carrillo, al sur: 11.00 m con la Sra. Graciela Martínez Escobar, al oriente: 22.90 m con Inés González García, al poniente: 22.90 m con Joaquina García. Superficie aproximada de: 251.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente 1498/155/05, RICARDO CASASOLA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a las Granjas sin número específico de identificación, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con camino a las Granjas; al sur: 10.00 m con Sra. Socorro Casasola Ramírez; al oriente: 68.65 m con Sr. David Casasola Chávez; al poniente: 68.65 m con Sr. Plácido Casasola Ramírez. Teniendo una superficie aproximada de 686.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1497/154/05, MARTHA PATRICIA CASASOLA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a las Granjas sin número específico de identificación, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con camino a las Granjas; al sur: 10.00 m con Sra. Socorro Casasola Ramírez; al oriente: 68.65 m con Sr. Francisco Casasola Chávez; al poniente: 68.65 m con Sr. David Casasola Chávez. Teniendo una superficie aproximada de 686.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1496/153/05, FRANCISCO CASASOLA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a las Granjas sin número específico de identificación, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con camino a las Granjas; al sur: 10.00 m con Sra. Socorro Casasola Ramírez; al oriente: 68.65 m con Sr. Ramón Alberto Casasola Chávez; al poniente: 68.65 m con Sra. Martha Patricia Casasola Chávez. Teniendo una superficie aproximada de 686.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1495/152/05, RAMON ALBERTO CASASOLA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a las Granjas sin número específico de identificación, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con camino a las Granjas; al sur: 10.00 m con Sra. Socorro Casasola Ramírez; al oriente: 68.65 m con Sr. Plácido Casasola Ramírez; al poniente: 68.65 m con Sr. Francisco Casasola Chávez. Teniendo una superficie aproximada de 686.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1494/151/05, IRENE RODRIGUEZ ROCANDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 11ª Cerrada de Emiliano Zapata sin número específico de identificación, Barrio de San Pedro, pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 31.85 m con privada sin nombre; al sur: 28.02 m con Sr. Gerónimo Rodríguez; al oriente: 33.60 m con 11ª Cerrada de Emiliano Zapata y 10.00 m con 11ª Cerrada de Emiliano Zapata; al poniente: 40.66 m con Sr. Lorenzo Rodríguez Ramos. Teniendo una superficie aproximada de 1,318.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1493/150/05, ENRIQUE ANGEL EUROZA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, Barrio de Santa María, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 115.00 m con Sra. María Carmen Méndez de Euroza; al sur: 115.00 m con calle sin nombre; al oriente: 20.00 m con Sra. Marlene de Landa Jiménez; al poniente: 20.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de 2,300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1492/149/05, ENRIQUE ANGEL EUROZA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número específico de

identificación, Barrio de Santa María, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 123.00 m con calle sin nombre; al sur: 123.00 m con Sr. Albino Palacios; al oriente: 17.00 m con Sra. Auscencia Juárez Rodríguez; al poniente: 17.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de 2,091.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1491/148/05, GUILLERMINA RAMOS ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Trabajo sin número específico de identificación, Barrio de San Marcos, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.50 m con Avenida del Trabajo; al sur: 17.50 m con Sra. Piedad Rojas García y 11.00 m con Sra. María del Rosario Pérez Ramos; al oriente: 22.00 m con Privada de Avenida del Trabajo; al poniente: 22.00 m con Sr. Gabino Ramírez González. Teniendo una superficie aproximada de 627.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1499/156/05, DAVID CASASOLA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a las Granjas sin número específico de identificación, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con camino a las Granjas; al sur: 10.00 m con Sra. Socorro Casasola Ramírez; al oriente: 68.65 m con Sra. Martha Patricia Casasola Chávez; al poniente: 68.65 m con Sr. Ricardo Casasola Chávez. Teniendo una superficie aproximada de 686.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1590/161/05, EFREN AREVALO OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo número 22 esquina con calle Balderas sin número, en San Andrés, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.20 m con José Rojas Díaz; al sur: 26.00 m con Nemesio Rojas Domínguez; al oriente: 16.00 m con Eustolia Rojas Domínguez; al poniente: 16.00 m con calle Balderas. Teniendo una superficie aproximada de 409.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1596/162/05, ANTONIA MAYA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.90 m con calle pública Corregidora; al sur: 14.95 m con Felipa Tapia; al oriente: 58.30 m con Victoriano Flores Maya; al poniente: 58.20 m con Francisca Flores Maya, Pedro Flores Maya y María Teresita Flores Maya. Teniendo una superficie aproximada de 870.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1559/160/05, MARIA GUADALUPE MALDONADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre s/n, Colonia Los Hornos, Ranchería de Buenavista, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con José Guerrero; al sur: 15.00 m con Francisco Trejo Mena; al oriente: 10.20 m con José Guerrero Merino; al poniente: 10.50 m con calle 16 de Septiembre. Teniendo una superficie aproximada de 156.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1199/127/05, URBANA EVELIA DIAZ MAURICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Primero de Octubre, Colonia Pemex, municipio de Santa María Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 192.70 m con Delfino Suárez, Benita, Delfino Martínez, Sofía Ruiz Aburto, Olivia Ramírez y Martha Martínez, 32.75 m triángulo colinda con Martha Martínez, 56.40 m con calle sin nombre, 43.65 m triángulo colinda con una casa; al sur: 192.20 m con un terreno baldío; al oriente: 25.50 m con calle Primero de Octubre; al poniente: 25.50 m con Julián Pardinez Delgado. Teniendo una superficie aproximada de 6,160.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 540/125/03, GREGORIA CHAVEZ ANGELES Y SU MENOR HIJO PEDRO RINCON CHAVEZ EN SU REPRESENTACION SU MADRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana número 90, de la calle José Ma. Morelos y Pavón, Pueblo Nuevo de

Morelos, San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con calle José María Morelos y Pavón; al sur: 14.00 m con Eliseo Roque Rivero; al oriente: 22.00 m con Flocelo del Rosario Martínez García; al poniente: 22.00 m con lote No. 66 de Angelina Blancos Díaz. Teniendo una superficie aproximada de 308.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1478/147/05, JOSE ORTIZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Victoria esquina 5 de Febrero, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.00 m con calle Victoria; al sur: en tres líneas la primera de 13.00 m, la segunda de 1.50 m y la tercera 6.00 m con Justino Hernández Montiel las tres líneas; al oriente: en tres líneas la primera de 5.40 m con calle 5 de Febrero, la segunda de 4.00 m con Justino Hernández Montiel, la tercera de 3.60 m con Justino Hernández Montiel; al poniente: 11.00 m con Pedro Meza. Teniendo una superficie aproximada de 162.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1554/158/05, FERNANDO VILCHIS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 64.55 m con el señor José Monterrubio; al sur: 62.79 m con el señor Gregorio Hernández; al este: 23.05 m con el señor Gregorio Hernández; al oeste: 23.76 m con el señor Leopoldo Cruz. Teniendo una superficie aproximada de 1,357.786 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente 1558/159/05, GUADALUPE IRENE DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la carretera Zumpango-Aspasco s/n, Barrio de Santiago, Primera Sección, en Zumpango de Ocampo, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 45.85 m con el señor Roberto Teófilo Pérez Aguilar y la segunda de 25.00 m con el señor Aurelio Rodríguez Rodríguez; al sur: en 65.80 m con el señor Mardonio Montaña Ramos; al oriente: en 46.90 m con el señor Joaquín Barrera Flores; al poniente: en dos líneas la primera de 28.00 m con carretera Zumpango-Aspasco y la segunda de 18.10 m con el señor Roberto Teófilo Pérez Aguilar. Teniendo una superficie aproximada de 2,401.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 6333/183/05, TERESA CORA RAYON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 36.00 m con Orsalia Vianey Rayón Flores; al sur: 36.00 m con Brenda Rayón Flores; al oriente: 26.60 m con Graciela Ortiz; al poniente: 26.60 m con calle Liverpool. Superficie aproximada de: 957.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 6337/187/05, DAVID GONZAGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Isabel Chalma, predio denominado "Atitla", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 50.00 m con Pascual Gonzaga; al sur: 49.30 m con Benito Sánchez; al oriente: 18.90 m con José Flores; al poniente: 22.20 m con calle Reforma. Superficie aproximada de: 1,020.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 6336/186/05, ORSALIA VIANEY RAYON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 36.00 m con Hilario Garcia; al sur: 36.00 m con Teresa Cora Rayón Flores; al oriente: 22.00 m con Graciela Ortiz; al poniente: 22.00 m con calle Liverpool. Superficie aproximada de: 792.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 6332/182/05, BRENDA RAYON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 36.00 m con Teresa Cora Rayón Flores; al sur: 36.00 m con Rosalío Nary Rayón Flores; al oriente: 24.70 m con Graciela Ortiz; al poniente: 24.70 m con calle Liverpool. Superficie aproximada de: 889.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 6288/181/05, ROBERTO ORTIZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Tlaltecahuacan, predio denominado "Yancuicalco", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 72.10 m con Guadalupe Sandoval Fragoso; al sur: 72.00 m con Gilberto Ortiz Balcazar; al oriente: 9.65 m con calle Independencia; al poniente: 9.80 m con Anselmo Sandoval Pérez. Superficie aproximada de: 700.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 6335/185/05, JUAN CARLOS CRESPO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, predio denominado "Mexitongo", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Armando Oscar López Resenos; al sur: 15.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 17.56 m con Jova Gloria López Resenos; al poniente: 17.56 m con María del Pilar Crespo López. Superficie aproximada de: 263.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 6334/184/05, MARIA DEL PILAR CRESPO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, predio denominado "Mexitongo", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Armando Oscar López Resenos; al sur: 15.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 17.56 m con Juan Carlos Crespo López; al poniente: 17.56 m con Jova Gloria López Resenos. Superficie aproximada de: 263.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5760/173/05, ISAIAS COLIN CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 139.40 m con Juana Martínez Castro; al sur: 117.85 m con camino; al oriente: 27.50 m con barranca el Rosario; al poniente: 10.38 m con Gabino Gazca Guzmán. Superficie aproximada de: 2,786.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 5759/172/05, ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 63.90 m con propiedad de la señora Irene; al sur: 59.80 m con propiedad del señor Luis; al oriente: 18.70 m con propiedad del señor Luis; al poniente: 24.90 m con propiedad del señor Jorge. Superficie aproximada de: 1,336.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 597/52/05, MIGUEL ANGEL CORREA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Guadalupe Monroy Cruz, colonia Ampliación la Garita, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 21.80 m con privada sin nombre; al sur: 20.50 m con Sr. Antonio Valencia Alcántara; al oriente: 19.60 m con Roberto de la Cruz Martínez; al poniente: 17.20 m con la calle Guadalupe Monroy Cruz, con una superficie de: 346.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hgo., a 9 de agosto de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 619/55/05, GREGORIO CRUZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Cruz Bombatevi, denominado "Tasdaqüñi", municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 32.10 m con camino vecinal o calle, al sur: 30.30 m con María del Carmen García Rubio; al oriente: 33.20 m con María Cleofas Cruz Serrano; al poniente: 36.20 m con María del Carmen García Rubio, con una superficie de: 1,070 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de agosto del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 620/56/05, FAUSTINO NAVARRETE YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Soledad de la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 25.66 m con Isabel Cárdenas Valdés; al

sur: 16.82 m con carretera a San Lorenzo Tlacotepec; al oriente: 19.26 m con Isabel Cárdenas de Yáñez; al poniente: 18.87 m con calle sin nombre, con una superficie de: 275.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, a 11 de agosto del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 625/57/05, EUGENIO MACLOVIO RUIZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Llano", del poblado de San José Boco, del municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 88.60 m con Salvador González; al sur: 88.60 m con carretera Acambay a Boco; al oriente: 370.00 m con Moisés Valencia; al poniente: 370.00 m con camino vecinal que conduce al Llano, con una superficie de: 3-27-82 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 16 de agosto del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 641/59/05, SEVERIANO RIVAS CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Idelfonso Yolotepec, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 54.60 m con Arnulfo Plata; al sur: mide en varias curvas 84.00 m con colinda con arroyo; al oriente: 65.00 m con terreno de Tomás Juan; al poniente: 13.30 m con el callejón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de agosto del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente número 108/196/05, HELEODORO CASAS GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Capula, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24 m colindando con Eusebio Hernández Hernández; al sur: 29.30 m colindando con Gabriel Casas Vergara; al oriente: 20.5 m colindando con Eusebio Hernández Hernández; al poniente: 37.5 m colindando con la calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes de crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dieciocho de agosto de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Consuelo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente número 109/198/05, DEMETRIO LOPEZ SERRANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m con la Sra. Laura López Serrano; al sur: 18.50 m con Zoilo Serrano Acuña; al oriente: 14 m con Libramiento carretera Arceña; al poniente: 14 m con Sr. Félix López Navarro, con una superficie aproximada de 259 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes de crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dieciocho de agosto de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Consuelo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

Expediente número 110/200/05, PEDRO GARCIA BENHUMEA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con carretera Sultepec Toluca; al sur: 12.00 m con Artemio Hernández; al oriente: 6.00 m con Artemio Hernández; al poniente: 6.00 m con Trinidad García; con una superficie aproximada de: 72.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes de crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Consuelo.-Rúbrica.

3215.-5, 8 y 13 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4738/314/05, LORENZO BENITO LOZANO ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Presa, Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Privada de la Presa, al sur: 8.00 m con Ezequiel Campos, al oriente: 25.00 m con Alfredo Trujillo, al poniente: 25.00 m con Concepción Trujillo. Superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3197.-5, 8 y 13 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 1156/232/05, JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, que mide y linda: norte: 30.00 m con calle privada, sur: 30.00 m con Liliana Navarrete, oriente: 20.00 m con el Sr. César, poniente: 20.00 m con Patricia Hernández. Superficie de: 600.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 5 de septiembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3261.-8, 13 y 19 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1129/103/05, ROBERTO RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Xocónusco, del municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 45.00 m linda con José Luis González Hilario, al sur: 59.00 m linda con Lorenzo Reyes, al oriente: 56.00 m linda con Lorenzo Reyes, al poniente: 32.00 m linda con carretera. Con una superficie aproximada de: 2,288.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3273.-8, 13 y 19 septiembre.

Exp. 1130/104/05, JOSE SALGUERO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Ocochochtepec, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con Mario Segundo Bastida, al sur: 30.00 m y colinda con José Marcelino, al oriente: 20.00 m y colinda con Mario Segundo Bastida, al poniente: 20.00 m y colinda con carretera vieja a Ixtapan. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3273.-8, 13 y 19 septiembre.

Exp. 1131/105/05, SILVANO ORTEGA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 3.30 m linda con la calle Fernando Montes de Oca, 11.70 m linda con el Sr. Samuel Gómez, al sur: 14.00 m linda con la calle Francisco Márquez, al oriente: 24.00 m linda con el Sr. Vicente Torres, al poniente: 26.00 m linda con el Sr. Juan Avila Z.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3273.-8, 13 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 16345, de fecha 9 de Agosto del 2005, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor J. JESUS COLIN COLIN, a solicitud de los Sres. MA. SOCORRO CRUZ GOMEZ Y JUSTINA, EMILIO JUSTO, FLORENCIO ARMANDO Y ARTURO todos de apellidos COLIN CRUZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 9 de Agosto del 2005.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO. 063-C1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 16404, de fecha 23 de Agosto del 2005, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Sra. CONSUELO BARRANCO GUTIERREZ, a solicitud de los Sres. HELIDA ELOISA JUANA, BERTHA AZUCENA, MARIA DE LOS DOLORES ANTONIA Y JUAN ANTONIO ISMAEL todos de apellidos DEL MAZO BARRANCO, en su carácter de descendientes directos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 23 de Agosto del 2005.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO. 064-C1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 60,800 Volumen 1250 de fecha 12 de julio del año 2005, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAYMUNDO VAZQUEZ CHAVEZ, que otorga la señora MARIA DE LA LUZ PEÑA RAMIREZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ANA MARIA, LUCILA Y JESUS LUCIO, todos de apellidos VAZQUEZ PEÑA en su calidad de Descendientes directos del de Cujus como Presuntos Herederos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores ANA MARIA, LUCILA Y JESUS LUCIO, todos de apellidos VAZQUEZ PEÑA, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1227-B1.-2 y 13 septiembre.

**IMPLEMENTOS VETERINARIOS S.A. DE C.V.
RFC IVE000126 MB3
TEXCOCO, MEX.**

Estado de Posición Financiera del 01 de Enero al 31 Julio de 2005.

		Activo	
Activo Circulante			
Bancos		2,878.93	
Sdo a favor de iva		2,387.79	5,266.72
Activo Diferido			
Imptos pagados Por Anticipado		12,217.00	12,217.00
Total Activo			17,483.72
		Pasivo	
Pasivo Corto Plazo			
Acreedores diversos		11,625.22	
Impuestos Por Pagar		5,858.50	17,483.72
Capital			
Capital		0.00	0.00
Suma pasivo Más Capital			17,483.72

SR. JOSE JULIAN CASTELLANOS MUNGUIA
R.F.C. CAMJ-590216-852
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1204-B1.-30 agosto, 13 y 27 septiembre.